MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-03057 DOW / CELANESE

Con fecha 14 de octubre de 2003, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de DOW CHEMICAL COMPANY de los activos que integran el negocio de producción y distribución de ácido acrílico y acrilatos de CELANESE AG.

La notificación ha sido realizada por la sociedad adquirente, según lo establecido en el articulo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el articulo 14.1 a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: *"*El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto*".*

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, computados los plazos, si el expediente no es trasladado al Tribunal de Defensa de la Competencia antes del **14 de noviembre de 2003**, inclusive, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de DOW CHEMICAL COMPANY del negocio de ácido acrílico y acrilatos de CELANESE AG, incluidos los contratos relevantes y la propiedad industrial, así como el “know-how” y el fondo de comercio de esta última. De las tres plantas de producción de CELANESE en este sector, DOW sólo adquiere con la operación la planta sita en Clear Lake, Texas.

DOW no adquiere la planta de Pampa (Texas) ni la planta de Cangrejera (Méjico). Sin embargo, adquirirá derechos exclusivos sobre la producción de acrilatos de dichas plantas en virtud de determinados acuerdos que, junto con el contrato marco de compraventa, forman parte de la operación y que se analizan a continuación.

Pº de la Castellana, 162, Planta 22ª
28071 MADRID
TEL.: 91 583 0056
FAX: 91 583 5570

La futura ejecución de la adquisición ha sido sometida a condiciones suspensivas relativas a la aprobación de la operación por las autoridades de competencia en España, Portugal, Grecia, Brasil, Italia, Estados Unidos, Alemania y Austria. La operación ha sido autorizada en Portugal con fecha 28 de octubre de 2003.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1. Pacto de no competencia y no captación

En la cláusula 5.18 del Acuerdo de Compraventa se contempla una cláusula de no competencia [por un periodo superior a tres años][1]

La parte notificante justifica la duración [superior a tres años] por el hecho de que CELANESE continuará en el negocio de productos químicos con una importante, larga y reconocida reputación. Su fondo de comercio se diluirá lentamente y, por tanto, con una duración inferior, CELANESE podría seguir aprovechando su reputación, experiencia técnica y relación con la clientela al objeto de emprender actividades competitivas.

Igualmente se prevé el compromiso de la sociedad vendedora a no contratar a trabajadores del Grupo adquirente durante un período [no superior a tres años] contados desde la fecha de cierre del contrato, salvo que tal contratación se produzca o derive de una oferta de empleo de carácter general publicada en prensa o en otro medio de comunicación de difusión general.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2001/C188/03), este SDC considera que el período [superior a tres años] para el pacto de no competencia inicialmente planteado por la notificante va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada. Este Servicio entiende, por tanto, que dichos acuerdos no forman parte de la operación de concentración y estarían, en su caso, sujetos a la normativa nacional o comunitaria relativa a acuerdos entre empresas.

Sin embargo, en el presente caso la duración y contenido del pacto de no captación no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada y no es preciso acudir para su autorización al procedimiento regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

[1] Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial

II.2. Acuerdos de suministro

- CELANESE suministrará a DOW […], plantas que DOW no adquiere […]

Este acuerdo tendrá una duración [superior a tres años]

La parte notificante ha indicado que este acuerdo es inherente a, necesario y directamente en relación con la venta y adquisición del negocio de acrilatos. Con la presente operación CELANESE transmite sus ventas y comercialización de acrilatos, el fondo de comercio y otros activos y personal vinculado a dicho negocio. […]

- Igualmente, las partes celebrarán un contrato de suministro [por un periodo superior a tres años]

Las partes han considerado que un acuerdo de duración igual o inferior a tres años no es suficiente para garantizar el objeto de la operación. De ahí que la duración de este acuerdo resulte proporcional a las necesidades de las partes, […]

Igualmente, durante [un periodo no superior a tres años]

[…]

- Durante un periodo [superior a tres años]

La parte notificante justifica dicho acuerdo en que […] Debido a las características específicas de este mercado, las partes han considerado que un acuerdo de duración igual o inferior a tres años no podría garantizar el citado objetivo y, por tanto, su duración y progresiva terminación, resulta proporcional a las necesidades de las partes.

La Comisión en su nueva Comunicación de 4 de julio de 2001 considera justificada la existencia de las cláusulas de suministro siempre que sea durante un periodo transitorio, generalmente de tres años, con la finalidad de garantizar a cualquiera de las partes la continuidad del suministro de productos necesarios para la realización de las actividades adquiridas.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la citada Comunicación, este SDC considera que los periodos planteados por la notificante superiores a tres años van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, por lo que este Servicio entiende que dichos acuerdos no forman parte de la operación de concentración y estarían, en su caso, sujetos a la normativa nacional o comunitaria relativa a acuerdos entre empresas.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación notificada no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, del Consejo, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97, puesto que no se alcanzan los umbrales previstos en los apartados 2 y 3 de su artículo 1. Por tanto, la operación carece de dimensión comunitaria.

No obstante, la operación notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la mencionada norma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. Adquirente

***DOW CHEMICAL COMPANY (DOW)**

DOW es una compañía estadounidense que opera a nivel mundial en el sector de ciencia y tecnología de productos químicos, plásticos y agrícolas.

Cuenta con 91 centros de producción en 38 países y suministra más de 3.400 productos en los siguientes segmentos: productos plásticos de rendimiento, productos químicos de rendimiento, productos agrícolas, productos químicos, hidrocarburos y energía.

Entre las sociedades del grupo figuran las siguientes filiales en España: DOW AGROSCIENCES IBÉRICA, S.A., DOW AUTOMOTIVE (ESPAÑA), S.L, DOW CHEMICAL IBÉRICA, S.L. y DOW CORNING IBÉRICA, S.A..

La facturación del Grupo DOW en los tres últimos ejercicios económicos, conforme a los criterios previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1443/2001, ha sido la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DEL GRUPO DOW (Millones de Euros)			
	2000	**2001**	**2002**
Mundial	24.919	31.050	29.207
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificante

IV.2. Adquirida

*** CELANESE AG (CELANESE)**

Es una compañía con sede en Alemania, que opera a nivel global y de forma diversificada en el sector de la química y la tecnología.

Sus actividades engloban el procesamiento de materias primas químicas, como el etileno y el propileno, y de productos naturales, como el gas natural y la pulpa de madera, para su transformación en productos químicos con valor añadido y en productos de base química.

CELANESE AG cuenta con 24 plantas de producción y 5 centros de investigación en diez países. La mayor parte de sus centros productivos se encuentran en Estados Unidos, Canadá y Méjico.

CELANESE LTD. es una filial participada al 100% por CELANESE AG y constituye una de las mayores unidades operativas de esta última. CELANESE AG, a través de CELANESE LTD. y de otras filiales (en adelante CELANESE), cuenta con tres ramas de negocio globales: a) Productos de Acetyl; b) Disolventes y Especialidades; y c) Acrilatos. Esta última rama comprende las actividades de CELANESE en relación con ácido acrílico y acrilatos, rama que adquirirá DOW en virtud de la presente operación.

La facturación del negocio adquirido de CELANESE en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, ha sido la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE CELANESE* (Millones de Euros)			
	2000	**2001**	**2002**
Mundial	[<5000]	[<5000]	[<5000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificante.
* Ventas de la parte adquirida.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

El sector económico afectado por la operación es el de la industria química, en particular, el referente al mercado de ácido acrílico y ésteres de acrilato (acrilato de metilo, etil acrilato, butil acrilato y 2-Etil-Hexil Acrilato).

El ácido acrílico se obtiene por reacción del propileno y del oxígeno. Todos sus productores a escala mundial utilizan dicho elemento para su integración en otros productos en mayor o menor grado. De hecho, no se vende a terceros consumidores no integrados. Aproximadamente el 60% de la producción global de ácido acrílico crudo se destina a la obtención de ésteres de acrilato por reacción con alcoholes. El 40% restante de la producción global de ácido acrílico crudo se purifica para obtener ácido acrílico glacial.

Tanto DOW como CELANESE producen ácido acrílico solamente para su consumo interno. No obstante, este mercado se tendrá en cuenta a la hora de analizar la integración vertical de la entidad resultante.

Los ésteres de acrilato o acrilatos son monómeros versátiles cuyas características permiten formular miles de polímeros de emulsión diferentes. Son líquidos inflamables, reactivos y volátiles cuyas características, que comprenden diferentes grados de adhesividad, durabilidad, dureza y temperaturas de cristalización, los convierten en apropiados para su uso en una gran variedad de

aplicaciones de uso final incluyendo revestimientos, textiles, adhesivos, plásticos, detergentes y espesantes y productos super absorbentes para higiene personal y bebés.

Existen cuatro tipos de acrilatos:

- Acrilato de metilo (MA): Se produce por reacción del ácido acrílico crudo y metanol. Sus principales aplicaciones incluyen tratamientos de agua, textiles, antioxidantes y resinas copolímeras (usadas en embalajes). CELANESE, pero no DOW, produce MA y en España ni DOW ni CELANESE producen y/o venden MA.

- Butil acrilato (BA): Se obtiene por reacción del ácido acrílico crudo y butanol. Sus principales aplicaciones incluyen polímeros de emulsión para revestimientos, polímeros de emulsión para adhesivos, y diversas aplicaciones tales como aditivos para aceites lubricantes, resinas y plásticos. Ambos, DOW y CELANESE, son productores de BA.

- Etil acrilato (EA): Se produce mediante la reacción del ácido acrílico crudo y etanol (o etileno). Sus principales aplicaciones incluyen la laminación de plásticos, los textiles, tales como reversos de cortinas industriales y los revestimientos, tales como los esmaltes de interior a base de disolvente. Ambos, DOW y CELANESE, son productores de EA.

- 2-Etil-Hexil Acrilato (2-EHA): Se produce mediante la reacción del ácido acrílico crudo y 2-etil-hexanol. Sus aplicaciones principales incluyen revestimientos y adhesivos (en particular, adhesivos sensibles a la presión). DOW no produce 2-EHA. Actualmente lo compra de BASF en Malasia.

La Comisión Europea consideró en la operación CELANESE/DEGUSSA/JV, de fecha 11 de junio de 2003, que el BA y el 2-EHA constituían mercados de producto diferentes. Los restantes acrilatos, es decir, el MA y el EA, no fueron específicamente mencionados en la decisión.

Si bien la parte notificante considera que existen argumentos válidos para defender que los acrilatos en general constituyen un único mercado de producto, han aportado datos de los cuatro mercados considerados individualmente.

Este SDC analizará los cuatro productos por separado teniendo en cuenta que, de considerarse los acrilatos como un solo mercado de producto, la presencia de las partes es menos relevante.

V.2 Mercado geográfico

La Comisión consideró en la decisión M.3001 CELANESE/CLARIANT EMULSION BUSINESS que el mercado geográfico de referencia es al menos de dimensión EEE con respecto a los acrilatos y en la decisión ya mencionada CELANESE/DEGUSSA/JV también consideró que el mercado geográfico es el EEE respecto al BA y al 2-EHA.

En efecto, según informa el notificante, los clientes de toda Europa compran los productos de referencia a empresas situadas en Alemania y Francia o, en su caso, fuera del EEE.

La parte notificante considera incluso que el mercado geográfico relevante para los acrilatos no puede limitarse al EEE. Se basa en que actualmente los clientes europeos de acrilatos importan una parte sustancial de sus necesidades. Otras fuentes[2] señalan que las importaciones de acrilatos exceden del 20% del consumo de este producto en Europa Occidental.

Numerosos suministradores de acrilatos a clientes del EEE importan grandes cantidades desde sus plantas de producción situadas en América del Norte, Asia y Europa del Este. De hecho, CELANESE no produce acrilatos en Europa. Sus ventas en 2002 de EA, 2-EHA y MA fueron importaciones desde sus plantas estadounidenses y mejicanas. A partir de 2003, la mayor parte de las ventas de CELANESE con respecto a los cuatro acrilatos comprende importaciones desde sus plantas norteamericanas. Igualmente, DOW no produce EA ni 2-EHA en Europa. Importa 2-EHA y EA desde los Estados Unidos y en 2003 ha importado también 2-EHA desde Malasia.

Los costes de transporte representan entre un 5% y un 10% o incluso menos del precio de venta. Las barreras arancelarias son escasas. Los aranceles de importación comunitarios para acrilatos de origen sudafricano no existen, son de un 3% para los acrilatos de origen malasio y de un 6,5% para los acrilatos procedentes de EE.UU, Japón, Corea del Sur y China.

En cualquier caso, a los efectos del sistema español de control de concentraciones, cuya declarada finalidad es asegurar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado español, interesará analizar los efectos de esta operación en el territorio nacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Estructura de la oferta

Los oferentes de estos mercados son grandes multinacionales de la industria química presentes en todo el mundo.

Solamente cuatro proveedores de acrilatos tienen capacidad de producción en el EEE, y sólo dos de ellos, BASF y ATOFINA, suministran más de un único acrilato desde sus plantas situadas en el EEE.

[2] Fuente: Tecnon “Importaciones Europa Occidental (2002)”

La siguiente tabla está basada en estimaciones de las partes sobre las cuotas en el mercado español de butil acrilato (BA), etil acrilato (EA) y 2-Etil-Hexil Acrilato (2 EHA) en 2002[3]:

MERCADO ESPAÑOL DE BA EN 2002		
Operadores	**Volumen (Tons.)**	**Cuota %**
CELANESE	[…]	**[50-60]**
ATOFINA	[…]	[10-20]
BASF	[…]	[10-20]
ASIAN	[…]	[0-10]
DOW	[…]	**[0-10]**
EASTMAN	[…]	[0-10]
ROHM & HAAS	[…]	0
TOTAL	[…]	100
COMBINADO	[…]	**{50-60]**

Fuente: Estimaciones del notificante

MERCADO ESPAÑOL DE EA EN 2002		
Operadores	**Volumen (Tons.)**	**Cuota %**
ATOFINA	[…]	[30-40]
CELANESE	[…]	**[20-30]**
ASIAN	[…]	[10-20]
BASF	[…]	[10-20]
DOW	[…]	**[0-10]**
EASTMAN	[…]	{0-10]
TOTAL	[…]	100
COMBINADO	[…]	**[30-40]**

Fuente: Estimaciones del notificante

MERCADO ESPAÑOL DE 2-EHA EN 2002		
Operadores	**Volumen (Tons.)**	**Cuota %**
CELANESE	[…]	**[60-70]**
ATOFINA	[…]	[15-25]
BASF	[…]	[10-20]
TOTAL	[…]	100
COMBINADO	[…]	**[60-70]**

Fuente: Estimaciones del notificante

No obstante los datos anteriores, las partes consideran que las cuotas de mercado de ventas a terceros son sólo fiables cuando se tiene en cuenta la capacidad de producción de que dispone cada competidor.

Los proveedores de acrilatos suelen ser grupos verticalmente integrados que producen, en mayor o menor grado, sus materias primas y suministran interna y verticalmente a sus ramas de negocio de emulsiones. Más de la mitad del consumo europeo de acrilatos es interno.

[3] En España, ni DOW ni CELANESE producen ni venden MA.

En este sentido, la parte notificante ha facilitado los siguientes datos para 2002[4] referidos al mercado mundial de ácido acrílico crudo, input para la fabricación de los acrilatos:

Mercado mundial de Acido acrílico crudo en 2002					
Productor	**Capacidad (Kt)**	**Capacidad %**	**Produc.total (Kt)**	**Produc.total %**	**Exceso de capacidad (Kt)**
BASF	[…]	[15-25]	[…]	[15-25]	[…]
ROHM & HAAS	[…]	[10-20]	[…]	[10-20]	[…]
NIPÓN SHOKUBAI	[…]	[10-20]	[…]	[10-20]	[…]
STOCKHAUSEN	[…]	[10-20]	[…]	[0-10]	[…]
CELANESE	[…]	**[0-10]**	[…]	[0-10]	[…]
ATOFINA	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
DOW	[…]	**[0-10]**	[…]	[0-10]	[…]
FORMOSA PLASTICS	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
Proveedores chinos	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
LG CHEM	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
MITSUBISHI	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
SASOL	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
OITA	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
SINGAPORE ACRYLIC	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
EASTMAN/SOKOLOV	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
IDEMITSU	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
TOTAL	[…]	100	[…]	100	[…]
DOW + CELANESE	**[…]**	**[10-20]**	**[…]**	**[10-20]**	**[…]**

En cuanto a los mercados mundiales de los tres tipos de acrilatos: Butil Acrilato (BA), Etil Acrilato (EA) y 2-Etil-Hexil- Acrilato (2-EHA), las cuotas en términos de capacidad y producción total son las siguientes:

Mercado mundial de BA en 2002					
Productor	**Capacidad (Kt)**	**Capacidad %**	**Produc.total (Kt)**	**Produc.total %**	**Exceso de capacidad (Kt)**
BASF	[…]	[20-30]	[…]	[20-30]	[…]
ROHM & HAAS	[…]	[15-25]	[…]	[20-30]	[…]
DOW	[…]	**[0-10]**	[…]	**[10-20]**	[…]
ATOFINA	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
CELANESE	[…]	**[0-10]**	[…]	[0-10]	[…]
NIPÓN SHOKUBAI	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
FORMOSA PLASTICS	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
SASOL	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
MITSUBISHI	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
Proveedores chinos	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
TOAGOSEI	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]

[4] Todos los datos facilitados están basados en los datos proporcionados por cada una de las partes con respecto a sus propias actividades y, en el caso de terceros, en las cifras de TECNON para 2002, excepto para Mitsubishi, Toagosei y los proveedores chinos que corresponden a 2003 y para Sasol que corresponde a previsiones para 2004, puesto que no se encuentran disponibles para 2002.

Mercado mundial de BA en 2002					
Productor	**Capacidad (Kt)**	**Capacidad %**	**Produc.total (Kt)**	**Produc.total %**	**Exceso de capacidad (Kt)**
EASTMAN/SOKOLOV	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
LG CHEM	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
SINGAPORE ACRYLIC	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
IDEMITSU	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
TOTAL	[…]	100	[…]	100	[…]
DOW + CELANESE	[…]	**[10-20]**	[…]	**[10-20]**	[…]

Mercado mundial de EA en 2002					
Productor	**Capacidad (Kt)**	**Capacidad %**	**Produc.total (Kt)**	**Produc.total %**	**Exceso de capacidad (Kt)**
ROHM & HAAS	[…]	[20-30]	[…]	[30-40]	[…]
CELANESE	[…]	**[10-20]**	[…]	**[10-20]**	[…]
DOW	[…]	**[10-20]**	[…]	**[10-20]**	[…]
ATOFINA	[…]	[10-20]	[…]	[10-20]	[…]
LG CHEM	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
SASOL	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
NIPÓN SHOKUBAI	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
BASF	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
FORMOSA PLASTICS	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
TOAGOSEI	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
Proveedores chinos	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
SINGAPORE ACRYLIC	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
MITSUBISHI	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
EASTMAN/SOKOLOV	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
IPC	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
TOTAL	[…]	100	[…]	100	[…]
DOW+CELANESE	**[…]**	**[20-30]**	[…]	**[20-30]**	[…]

Mercado mundial de 2-EHA en 2002					
Productor	**Capacidad (Kt)**	**Capacidad %**	**Produc.total (Kt)**	**Produc.total %**	**Exceso de capacidad (Kt)**
BASF	[…]	[30-40]	[…]	[40-50]	[…]
CELANESE	[…]	**[10-20]**	[…]	**[10-20]**	[…]
NIPÓN SHOKUBAI	[…]	[10-20]	[…]	[10-20]	[…]
FORMOSA PLASTICS	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
TOAGOSEI	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
MITSUBISHI	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
IDEMITSU	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
DOW	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
LG CHEM	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
ATOFINA	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
ROHM & HAAS	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
SINGAPORE	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]

Mercado mundial de 2-EHA en 2002					
Productor	**Capacidad (Kt)**	**Capacidad %**	**Produc.total (Kt)**	**Produc.total %**	**Exceso de capacidad (Kt)**
ACRYLIC					
Proveedores chinos	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
EASTMAN/SOKOLOV	[…]	[0-10]	[…]	[0-10]	[…]
TOTAL	[…]	100	[…]	100	[…]
DOW + CELANESE	[…]	**[10-20]**	[…]	**[10-20]**	[…]

La capacidad y la producción de BASF incluyen la joint venture BASF/PETRONAS en Malasia y en Brasil. Está previsto que BASF incremente su capacidad de BA en Europa en 100.000 toneladas. durante el año 2003. Las tablas anteriores no reflejan el hecho de que BASF tiene en construcción una planta de acrilatos con una capacidad de 215.000 toneladas. en la República Popular China, que estará operativa en el primer trimestre de 2005, o incluso antes.

SASOL, compañía activa en 20 países en los sectores del petróleo, gas y químico pero no en el sector de acrilatos hasta ahora, ha anunciado que su nueva planta de producción de acrilatos en Sudáfrica estará operativa en el último trimestre de 2003 o en el primer trimestre de 2004.

Además, al parecer será el único competidor que produzca en su misma planta todas las materias primas necesarias para la producción de acrilatos, incluyendo el propileno, el ácido acrílico, el butanol y el etanol.

VI.2. Estructura de la demanda

Las ventas de DOW en España […]

Por lo que respecta a los clientes de CELANESE, […]

VI.3. Estructura de la distribución

[…] Con carácter general en Europa, DOW vende directamente a sus clientes finales a través de DOW EUROPE GMBH o de filiales locales. No vende a través de distribuidores independientes.

Igualmente, en España CELANESE vende directamente a sus clientes finales.

VI.4. Fijación de precios y otras condiciones comerciales

Los mercados considerados cuentan con escasa transparencia en cuanto al nivel de precios practicados en los mismos. Los precios se fijan en negociaciones individuales y confidenciales con los respectivos clientes […], lo cual permite a los clientes asignar distintas cantidades de compra en cada ocasión a diferentes proveedores en función de que sean capaces de ofrecer mejores precios.

Los precios recientes de los acrilatos (primer trimestre de 2003) van desde los […].

VI.5. Competencia potencial - Barreras a la entrada

La principal barrera a la entrada para un nuevo competidor es la inversión asociada a las plantas de producción, siendo más probable la entrada por parte de productores actualmente activos en otros tipos de productos químicos.

Las actividades de I+D tienen una escasa relevancia en estos mercados. Las inversiones de DOW en I+D relativas al negocio de acrilatos representaron en 2002 alrededor de un […] de su cifra neta de ventas, actividad que DOW no realiza en Europa.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

En esencia, la operación analizada consiste en la adquisición por DOW del negocio de ácido acrílico y acrilatos de CELANESE y de una de las plantas de producción de estos productos químicos.

Con ello, DOW refuerza sustancialmente su posición en estos mercados, situándose como líder en España en los tres mercados de Butil Acrilato (BA) -con una cuota del [50-60%]-, Etil Acrilato (EA) –con una cuota del [30-40%] y 2 Etil Hexil Acrilato (2-EHA) –con una cuota del [60-70%].

No obstante, la posición resultante será menor en los mercados mundiales, donde DOW se refuerza pero mantiene el tercer lugar en cuanto a producción de BA –tras BASF y ROHM & HAAS-, y el segundo en EA –tras ROHM & HAAS y el segundo en 2-EHA –tras BASF-.

Es importante señalar que la modificación de la estructura competitiva del mercado español no es significativa, habida cuenta de la hasta ahora reducida o incluso nula presencia de DOW en este ámbito.

En cuanto a los aspectos verticales de la operación, DOW como consumidor de ácido acrílico crudo para la producción de acrilatos no contará con ventaja competitiva respecto de sus principales competidores. Efectivamente, éstos están también verticalmente integrados y no dependen de ninguna de las partes para sus suministros de ácido acrílico crudo.

A pesar de la importante posición de la entidad resultante en los mercados afectados, existen suficientes competidores de talla importante como BASF, ATOFINA, EASTMAN, ROHM & HAAS, MITSUBISHI, NIPPON SHOKUBAI y LG CHEMICALS.

Conviene señalar que, de acuerdo con la notificante, la mayoría de operadores importantes tienen exceso de capacidad y podrían responder ante un aumento de los precios en el mercado.

Respecto a competidores potenciales, estos mercados no presentan barreras a la entrada específicas relevantes, siendo éstas principalmente las derivadas de la inversión necesaria para el establecimiento de una instalación productiva. La tecnología requerida se encuentra al alcance de cualquier potencial entrante y no existen barreras de tipo legal o arancelario.

El número de clientes es reducido -de hecho DOW tiene sólo uno- y, dadas las características del mercado, cabe considerar que disponen de poder de negociación con respecto a los oferentes.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, no cabe considerar que la operación de referencia pueda obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado analizado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.